



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto Colón - Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO:

2410

ARTICULO PRIMERO: Establecer el precio del boleto urbano para el “Servicio Público de Transporte de Pasajeros” en la suma de pesos cincuenta centavos (\$ 0, 50) ; entendiéndose por boleto urbano el precio por el traslado de pasajeros que realizan las tráfico, como así también el Transporte regular entre las tres secciones de nuestro pueblo.-

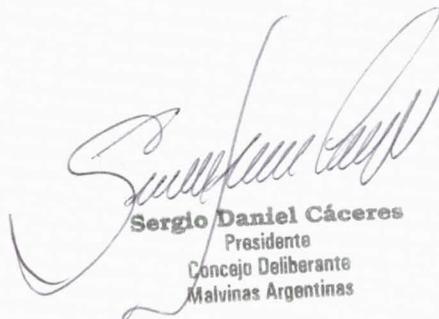
ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que instrumente la impresión de los boletos locales y su posterior distribución hacia las Empresas.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la Dirección de Transporte de la Provincia de Córdoba, lo establecido precedentemente; como también a las empresas prestatarias del servicio de transporte local.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese, publíquese y archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS VEINTITRES DIAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003.**


ROGGANA PROGNE
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
MALVINAS ARGENTINAS


Sergio Daniel Cáceres
Presidente
Concejo Deliberante
Malvinas Argentinas

